REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-**2021**-00**205-**00

CONSIDERANDO que los documentos allegados constituyen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de conformidad con lo reglado en los artículos. 422 y 468 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **JOSE WILSON FINO TOVAR y SEGISMUNDO FINO PEÑA,** por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas discriminadas así:

1.- PAGARÉ No. 030849804623

1.1. Por la suma de **$ 75.463.411 Mcte**, por concepto de capital insoluto.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1,**, exigible desde la presentación de la demanda hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa máxima certificada y permitida por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **$19.702.462** mcte por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados según lo consignado en el pagaré.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- DECRETAR, el embargo del vehículo automotor prendado de placas **TSW399** Líbrese el oficio de embargo de rigor.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada de la parte actora, con las facultades conferidas en el mandato allegado.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por estado No. _____ del _____, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria